RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 225-C-GADMCJS-2026

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, en legal y debida forma,

CERTIFICA:

Que, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día 07 de octubre de 2026, en el noveno punto del orden del día**: Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del proyecto de "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y ERRADICACIÓN DE LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS, NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS Y MUJERES EN ETAPA DE GESTACIÓN Y LACTANCIA AFECTIVA EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS"**, adoptó la resolución que se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 32 establece que: ´´ *La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.*
El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional. ´´

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 35 establece que: ´´ *Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.*
El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. ´´

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 225-C-GADMCJS-2026

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 44 establece que: ´´ *El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.* ´´

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 45 establece que: ´´ *Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración. descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 determina que: *" Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos*

autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: *"Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 363, numeral 1) y 5) establece: ´´ *El Estado será responsable de:*

1. *Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario. (…)*
5. *Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución. (…)* ´´

Que, el CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD, en el artículo 7 establece: ´´ *Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.* ´´

Que, con Oficio CCPDJS-2026-111-OF, de fecha 15 de septiembre del 2026, el Lcdo. Anderson Granda Moreno, SECRETARIO EJECUTIVO CCPDJS, comparece ante la máxima autoridad diciendo que:
´´ *Por medio del presente, me permito poner en su conocimiento que se ha llevado a cabo el proceso de socialización del proyecto de "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y ERRADICACIÓN DE LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS, NIÑAS DE O A 5 AÑOS Y MUJERES EN ETAPA DE GESTACIÓN Y LACTANCIA EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS". (…)*

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 225-C-GADMCJS-2026

En virtud de lo expuesto, se pone a su consideración el proyecto de Ordenanza, a fin de que, conforme corresponda, sea puesto en conocimiento de la Comisión de Legislación del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, para su análisis, revisión y trámite respectivo, y posteriormente se continúe con el procedimiento correspondiente para su conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal. (…) ´´

Que, el Lcdo. Anderson Granda Moreno, SECRETARIO EJECUTIVO CCPDJS, emite el INFORME SOBRE EL PROCESO DE ELABORACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y ERRADICACIÓN DE LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS, NIÑAS DE O A 5 AÑOS Y MUJERES EN ETAPA DE GESTACIÓN Y LACTANCIA EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, de fecha 15 de septiembre del 2026, detallando que:

´´ ***17. CONCLUSIONES***

Primera. *El proyecto de ordenanza tiene antecedentes documentados desde el año 2022, cuando la Mesa Intersectorial Cantonal "Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil" analizó la necesidad de fortalecer las acciones locales frente a la desnutrición crónica infantil.*

Segunda. *Mediante el Acta STECSDI-009-MIC-J-SACHAS-CZ2, de fecha 18 de octubre de 2022, se planteó que el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos impulse la elaboración de una propuesta de ordenanza relacionada con la desnutrición crónica infantil.*

Tercera. *En la reunión ordinaria del CCPDJS de fecha 21 de julio de 2023, correspondiente al Acta N.° 002-CCPDJS-2023, se trató la propuesta y, conforme a la información proporcionada, esta fue aprobada en primera instancia para posteriormente ser remitida al Gobierno Municipal para su análisis y correcciones.*

Cuarta. *Durante el año 2026 se retomó y fortaleció el proceso mediante reuniones realizadas el 10 de abril, 03 de julio y 04 de septiembre, en las cuales se desarrollaron actividades de socialización, revisión y corrección del proyecto.*

Quinta. *El proceso ha contado con participación de diversas dependencias municipales, instituciones públicas, organizaciones y representantes de la sociedad civil, fortaleciendo el carácter participativo e interinstitucional de la propuesta.*

Sexta. *La reunión del 04 de septiembre de 2026 permitió socializar la exposición de motivos, los considerandos y los 27 artículos del proyecto, generándose nuevas observaciones y recomendaciones.*

Séptima. *Entre las principales observaciones se identificó la necesidad de ampliar la integración del Comité previsto en la ordenanza, con la finalidad de fortalecer su carácter intersectorial y garantizar la participación de instituciones y actores relacionados con la prevención y atención de la anemia y desnutrición crónica.*

Octava. *El proyecto se encuentra relacionado con los mandatos constitucionales de protección integral de niñas, niños y adolescentes y de atención prioritaria a mujeres embarazadas y en período de lactancia, así como con las funciones municipales relacionadas con equidad, inclusión, participación y protección integral de derechos.*

Novena. *La propuesta guarda relación con el enfoque intersectorial promovido por la*

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 225-C-GADMCJS-2026

política nacional "Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil", que reconoce la importancia de la articulación entre instituciones públicas, gobiernos locales y sociedad civil.
Décima. *En función del proceso documentado, corresponde continuar con la revisión técnica, jurídica y administrativa del proyecto, incorporando las observaciones recogidas durante las diferentes reuniones antes de someter el texto definitivo a las instancias municipales competentes.*

18. RECOMENDACIONES
1. Incorporar y sistematizar formalmente las observaciones recogidas durante las reuniones de socialización y revisión.
2. Revisar la integración del Comité, considerando la propuesta de ampliación formulada en la reunión del 04 de septiembre de 2026.
3. Realizar una revisión jurídica integral del proyecto para verificar que cada obligación, atribución, responsabilidad y mecanismo previsto sea compatible con las competencias constitucionales y legales de las instituciones involucradas.
4. Delimitar claramente las responsabilidades institucionales, evitando duplicidad de competencias entre el GAD Municipal, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, MIES u otras entidades del Estado.
5. Definir mecanismos de coordinación interinstitucional, seguimiento y evaluación que permitan verificar el cumplimiento de las acciones previstas en la ordenanza.
6. Establecer indicadores de seguimiento, especialmente respecto de las acciones de prevención, vigilancia, atención y articulación institucional.
7. Determinar mecanismos de participación ciudadana y social, procurando mantener la participación de organizaciones sociales y representantes de los grupos de atención prioritaria.
8. Revisar la viabilidad presupuestaria y administrativa de las acciones que se establezcan, de acuerdo con las competencias y disponibilidad institucional correspondiente.
9. Incorporar un mecanismo de seguimiento periódico, mediante informes o reportes que permitan conocer los avances de las acciones desarrolladas en el cantón.
10. Consolidar un expediente del proceso, incorporando las actas de reuniones, listas de asistencia, versiones del proyecto, observaciones, informes técnicos y jurídicos, y demás documentos que acrediten el proceso participativo desarrollado.
11. Una vez incorporadas las observaciones y obtenidos los informes correspondientes, continuar con el procedimiento de aprobación de la ordenanza ante las instancias competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, de conformidad con la normativa aplicable. ´´

Que, la Comisión de Legislación con fecha 02 de octubre de 2026, emite el DICTAMEN: N.º 03-CL-GADMCJS-2026, DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN RESPECTO DEL PROYECTO DE “ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y ERRADICACIÓN DE LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS Y MUJERES EN ETAPA DE GESTACIÓN Y LACTANCIA EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS”, diciendo que:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 225-C-GADMCJS-2026

*´´ **IX. CONCLUSIÓN***
La Comisión de Legislación, luego de conocer, analizar y debatir el proyecto de ordenanza y considerando los antecedentes de elaboración, socialización y revisión que constan en el expediente, así como el marco constitucional, legal, reglamentario e internacional aplicable, considera procedente que el proyecto continúe con el procedimiento legislativo, condicionado a que previamente se incorporen y revisen las observaciones jurídicas, técnicas e institucionales identificadas.
La Comisión considera fundamental que la versión que continúe a las siguientes etapas del procedimiento legislativo mantenga una adecuada delimitación de las competencias municipales y de las atribuciones de las demás instituciones participantes, garantizando la articulación interinstitucional sin generar duplicidad o invasión de competencias.
Asimismo, se deja constancia de que el proyecto fue puesto en conocimiento de la máxima autoridad municipal por parte del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos mediante Oficio Nro. CCPDJS-2026-111-OF, de fecha 15 de septiembre de 2026, y posteriormente remitido por la máxima autoridad mediante Memorando Nro. GADMCJS-A-2026-6834-M-GD, de fecha 16 de septiembre de 2026, antecedentes que dieron lugar al conocimiento, análisis y debate efectuado por esta Comisión de Legislación.
Por lo expuesto, la Comisión de Legislación emite DICTAMEN FAVORABLE PARA LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, en los términos establecidos en el presente instrumento. (…) ´´

Que, mediante Memorando Nro. GADMCJS-SC-2026-0223-M-GD, de fecha 02 de octubre de 2026, la Sra. Lida Angelina Tanguila Grefa, CONCEJALA, comparece ante la máxima autoridad diciendo que:
´´ En atención al Memorando Nro. GADMCJS-A-2026-6834-M-GD, de fecha 16 de septiembre de 2026, suscrito por su autoridad, mediante el cual se remitió para revisión y análisis la documentación relacionada con el proyecto de "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y ERRADICACIÓN DE LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS, NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS Y MUJERES EN ETAPA DE GESTACIÓN Y LACTANCIA EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS", puesto en conocimiento mediante Oficio Nro. CCPDJS-2026-111-OF, de fecha 15 de septiembre de 2026, suscrito por el Lcdo. Anderson Granda Moreno, Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Joya de los Sachas (CCPDJS).
Una vez realizado el análisis y revisión del proyecto de Ordenanza y de la documentación que lo sustenta, me permito remitir a su autoridad el Acta y Dictamen de la Comisión de Legislación, instrumentos que contienen las consideraciones, observaciones y conclusiones derivadas del tratamiento y análisis del referido proyecto normativo. ´´

Que, la Concejala Lcda. Amalia Salazar, mociona aprobar en primer debate la ordenanza. Moción apoyada por la Concejala Sra. Esperanza Castillo.

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 225-C-GADMCJS-2026

En uso de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Por unanimidad aprobar en primer debate la "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y ERRADICACIÓN DE LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS, NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS Y MUJERES EN ETAPA DE GESTACIÓN Y LACTANCIA AFECTIVA EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS."

La Joya de los Sachas, 07 de octubre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LILIANA JEANETH ROJAS HENAO

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS.
Nut de referencia: GADMCJS-2026-19814